

Doña María Lourdes Arnedo Muro, Secretaria del Ayuntamiento de Huércanos (La Rioja), del que es Alcalde Presidente Don José Alberto Magaña Narro.

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de Julio de 1992 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:
V.— **CONTRIBUCIONES ESPECIALES A APLICAR EN LA OBRA DENOMINADA "URBANIZACION EN ZONA DE CTRA. A NAJERA".**— Dada cuenta del expediente, referido a financiación, mediante contribuciones especiales, de la obra denominada "Urbanización en zona de Ctra. a Najera".

I. La Corporación Municipal:

1.— Tiene en cuenta:

El Proyecto técnico y Anexo, redactado por el Arquitecto Técnico D. Gonzalo Peña Voz, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesiones de 15-6-92 y 18-6-92.

2.— Considera:

La obra de que se trata, se halla comprendida en los artículos 15.1, 34 y 35 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que procede la exigencia de contribuciones especiales para su ejecución.

Para la Ordenación y regulación de las contribuciones especiales aprobó este Ayuntamiento la pertinente Ordenanza Fiscal General, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, 47-3-h), 49, 70 y 105 y siguientes y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de Abril. Entró en vigor en 1 de Enero de 1990 y continua vigente.

3.— Y acuerda por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los siete que componen la Corporación, lo que supone mayoría absoluta legal de los mismos, lo siguiente:

PRIMERO.— Aplicar contribuciones especiales a la ejecución de la obra denominada "Urbanización en zona de Ctra. a Najera", según Proyecto y Anexo antedichos.

SEGUNDO.— Se fija en 6.589.978 Pts. (seis millones quinientas ochenta y nueve mil novecientas setenta y ocho pesetas) la cantidad a repartir entre los beneficiarios de la obra, dueños de fincas afectadas. Cantidad que sufrirá variación en más o en menos paralela al coste definitivo de la obra.

TERCERO.— Módulos de reparto, aplicables, de los previstos en el artículo 32 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales:

Metro lineal de fachada (50%) y metro cuadrado de superficie (50%). En el supuesto de que la finca afectada tenga salida a dos calles, la superficie que servirá de base para el cálculo de la cuota será el 50% de la superficie del solar.

CUARTO.— El importe total de ejecución de la obra asciende, según proyecto técnico y anexo antedichos a 12.369.419 Pts. (doce millones trescientas sesenta y nueve mil cuatrocientas diecinueve pesetas), que sumadas a las 405.269 Pts. (cuatrocientas cinco mil doscientas sesenta y nueve pesetas) de honorarios de recepción de Proyecto hacen un total de 12.774.688 Pts. (doce millones setecientas setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho pesetas).

Procede a este efectos deducir la subvención concedida por la Comunidad Autónoma de La Rioja para financiar esta obra, que asciende a 6.184.710 Pts. (seis millones ciento ochenta y cuatro mil setecientos diez pesetas).

Diferencia: Coste de la obra, que la Corporación soporta: 6.589.978 Pts. (seis millones quinientas ochenta y nueve mil novecientas setenta y ocho pesetas).

Cantidad a repartir por contribuciones especiales 4.942.484 Pts. (cuatro millones novecientas cuarenta y dos mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas), que supone el 75% sobre el coste soportado, porcentaje inferior al 90 por 100, límite máximo autorizado legalmente.

QUINTO.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, exponer al público el presente acuerdo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, computados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de exposición en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

SEXTO.— De no presentarse reclamaciones durante el período señalado en el punto anterior, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la repetida Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previa publicación del pertinente anuncio en la forma legalmente establecida.

SEPTIMO.— Continúese el expediente por sus trámites.

Para que así conste y su unión al expediente de su razón, extendiendo el presente certificado de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Huércanos, a 20 de Octubre de 1992.— La Secretaríá.— VºBº El Alcalde.

Exposición pública de varios Padrones Fiscales y período de cobranza
III.C.2898

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de Septiembre de 1992, acordó aprobar los siguientes Padrones Fiscales:

— Precio público por suministro de agua a domicilio correspondiente al 1º semestre de 1992.

— Tasa por la prestación del Servicio de Saneamiento (1º semestre de 1992).

— Tasa por recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos (1º semestre de 1992).

Los referidos padrones quedan expuestos al público a efectos de que los interesados puedan, en su caso interponer el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

Simultáneamente se anuncia el período de recaudación en voluntaria desde el día 1 de Octubre hasta el 30 de Noviembre de 1992.

Transcurrido este período sin haber hecho efectivo, se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza en vía ejecutiva, con recargo del 20%, más intereses de demora y gastos de procedimiento a que diesen lugar.

Huércanos, a 19 de Octubre de 1992.— El Alcalde, José Alberto Magaña Narro.

AYUNTAMIENTO DE MUNILLA

Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del aprovechamiento de pastos y modificación de tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana

III.C.2899

El Pleno de este Ayuntamiento de Munilla en sesión celebrada el día 15 de Octubre de 1992, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de Aprovechamiento de Pastos y la modificación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (Art. 2-1 de la Ordenanza Fiscal).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17-1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las haciendas Locales, a efectos de que los interesados, en el término de 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.R., puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición pública y no presentarse, dentro del mismo, reclamación alguna, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, y en caso de presentarse, resolver éstas, aprobando definitivamente la Ordenanza de que se trate, publicándose en el Boletín Oficial de La Rioja el texto íntegro de la Ordenanza y Modificación aprobadas.

Munilla, a 21 de Octubre de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA

Modificación de diversas Ordenanzas Municipales

III.C.2900

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de Octubre de 1992, adoptó acuerdo de modificación de las siguientes Ordenanzas Municipales:

— Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basura o residuos sólidos urbanos.

— Ordenanza reguladora del precio público por utilización de las Piscinas Municipales.

— Ordenanza reguladora del precio público por suministro de agua.

— Ordenanza reguladora del precio público por suministro de luz.

— Ordenanza reguladora del precio público por entradas a las grutas.

Lo que se hace público por el plazo de treinta días en cumplimiento de lo establecido en el art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, para que dentro de los mismos los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas en las oficinas municipales.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderán definitivamente aprobadas dichas modificaciones, hasta entonces provisionales, de conformidad con lo prevenido en el art. 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Ortigosa, a 30 de Octubre de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EL RASILLO

Modificación de diferentes Ordenanzas Municipales

III.C.2901

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de Octubre de 1992, adoptó acuerdo de modificación de las siguientes Ordenanzas Municipales:

— Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basura o residuos sólidos urbanos.

— Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias de obra.

— Ordenanza reguladora del precio público por suministro de agua.

Lo que se hace público por el plazo de treinta días en cumplimiento de lo establecido en el art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, para que dentro de los mismos los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas en las oficinas municipales.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderán definitivamente aprobadas dichas modificaciones, hasta entonces provisionales, de conformidad con lo prevenido en el art. 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

El Rasillo, a 28 de Octubre de 1992.— El Alcalde.